

ACUERDO 50 DE 2014

Por el cual se fija como política pública de mejoramiento de la educación en Medellín el programa Jornada Escolar Complementaria.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de su facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 115 de 1994, especialmente los artículos 14, 21, 22, 91, 92 y 204, y el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001,

ACUERDA

CAPITULO I. CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

Artículo 1°. Objeto del acuerdo: Institucionalícese el programa "Jornada Escolar Complementaria" para los establecimientos educativos públicos de Medellín.

Artículo 2°. Definición de Jornada Escolar Complementaria: Jornada Escolar Complementaria es un programa de acompañamiento a los estudiantes, en el reconocimiento, desarrollo y disfrute de sus habilidades, aptitudes, gustos y capacidades, con actividades que generen aprendizaje desde la lúdica. Es un ejercicio que permite fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje en los establecimientos públicos a lo que pasa en el aula en la jornada regular con énfasis en la formación en ciudadanía y valores y la motivación de los estudiantes para el reconocimiento, disfrute y apropiación de sus territorios, en tiempos distintos a los de la jornada escolar regular.

Artículo 3°. Objetivo del programa Jornada Escolar Complementaria: El programa Jornada Escolar Complementaria pretende:

Contribuir a la formación ciudadana, social, moral y de habilidades para la vida de los estudiantes de los establecimientos públicos de la ciudad, que reconozcan sus intereses y necesidades, potencien sus capacidades y permitan el disfrute de Medellín como Ciudad Educadora. Complementando los procesos adelantados en la jornada escolar regular y en la familia, para el logro del cuidado de la vida, el respeto de los derechos de los niños y la sana convivencia y transformando los hábitos de uso del tiempo libre de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Artículo 4°. Principios pedagógicos de Jornada Escolar Complementaria. Los principios que dan sentido y soportan el programa Jornada Escolar Complementaria son:

- Enfoque lúdico- pedagógico: Aprender haciendo.

- Enfoque de territorio: La ciudad como espacio educador.
- Habilidades para la vida: el fortaleciendo el ser ciudadano.
- Uso creativo del tiempo libre: Hacer lo que me gusta.

CAPÍTULO II. RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES EN JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

Artículo 5°. Responsables: Le corresponde a la Administración Municipal en cabeza de las secretarías de Educación, Cultura Ciudadana, Participación Ciudadana y el INDER Medellín como entidad descentralizada liderar el diseño, lineamientos, ejecución y evaluación del programa Jornada Escolar Complementaria.

Los establecimientos educativos públicos a través de sus correspondientes directores y rectores tendrán la responsabilidad de establecer el alcance de implementación de la Jornada Escolar Complementaria, de acuerdo al proyecto educativo institucional, a los espacios, recursos físicos, tecnológicos y económicos, así como las necesidades y expectativas de su comunidad educativa y del territorio.

Artículo 6°. Corresponsables: Podrán participar en la ejecución y financiación del Programa, a través de proyectos que tengan en cuenta las necesidades territoriales y particulares de cada establecimiento educativo, todas las personas naturales y jurídicas que deseen vincularse de manera general o particular, tales como sector productivo, museos, corporaciones, fundaciones, cooperativas, ONG y demás entidades públicas o privadas que jurídicamente estén habilitadas para ello, de acuerdo a lo establecido en la ley para la selección y contratación.

Parágrafo. Las Cajas de Compensación Familiar, seguirán ofreciendo proyectos y actividades como Jornada Escolar Complementaria, con la posibilidad de hacer convenios con el Municipio de Medellín, como entidad certificada, de acuerdo al Decreto Nacional 1729 de 2008.

CAPÍTULO III. ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

Artículo 7°. Población Objeto. El Programa Jornada Escolar Complementaria está dirigido a niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos públicos del Municipio de Medellín.

Artículo 8°. Rutas y proyectos del programa Jornada Escolar Complementaria. El programa Jornada Escolar Complementaria comprenderá seis rutas para que los niños, niñas y jóvenes elijan la que más les guste y

disfruten su tiempo libre: 1. Ciencia y Tecnología, 2. Medio ambiente, 3. Cultura, 4. Formación Ciudadana, 5. Deporte y Recreación y 6. Bilingüismo.

RUTA	Objetivo
CIENCIA Y TECNOLOGIA	Busca fortalecer en los estudiantes diversas áreas del conocimiento; enfoca sus actividades al fomento de habilidades para la solución de problemas, pensamiento crítico, aprender a crear en forma divertida; acercándolos al disfrute de la ciencia, la innovación y la tecnología.
MEDIO AMBIENTE	Estrategia novedosa que permita lograr que los estudiantes entiendan mejor las dinámicas ambientales de su entorno lúdicas - pedagógicas que faciliten su conocimiento y apropiación permitiendo formar ciudadanos con una posición más crítica y participativa frente a la situación ambiental que hoy se vive.
CULTURA	Es un encuentro que propende por fusionar la escuela, la cultura y la sociedad. Es un espacio para compartir e intercambiar: ideas, intereses, sueños, miedos y disfrutar con lo otro y los otros. La estrategia del encuentro es mediante las diferentes expresiones artísticas que a su vez son el pretexto para desarrollar procesos creativos desde la experiencia y el pensamiento: crítico, reflexivo, propositivo, innovador, estético y por consiguiente complejo. Propende por la formación de la experiencia sensible, el pensamiento creativo, la construcción de mundos interiores, la capacidad de reconocer al otro y vivir experiencias estéticas significativas y simbólicas; a través de procesos relacionales que vinculen al estudiante con su entorno natural-ecológico, humano -ético y social- cultural.
FORMACIÓN CIUDADANA	A través de actividades lúdico-pedagógicas que abordan lo cotidiano, se aprehenderán la necesidad de defender y aprender a vivir los valores democráticos de libertad, justicia, bien común, igualdad, representación, participación, ciudadanía, respeto y dignidad humana, en tanto nos reconocemos como seres sociales. El ser ciudadanos para la vida, se fundamenta en la formación de sujetos morales y políticos que se asumen como parte activa de la vida social y política de nuestra comunidad.
DEPORTE Y RECREACIÓN	A partir de la formación en diversas disciplinas deportivas, esta ruta promueve competencias para la convivencia, la paz, la participación, la valoración del otro, el respeto por las reglas, el trabajo en equipo y el desarrollo de hábitos saludables.
BILINGÜISMO	Promover el aprendizaje de lenguas extranjeras, fortaleciendo las competencias comunicativas (lectura, escritura, habla y comprensión) bajo un enfoque lúdico, desarrollando actividades en el contexto de los estudiantes. El propósito es que los estudiantes disfruten diferentes actividades en otros idiomas. Es una exposición del participante a otro idioma a través de diferentes actividades, busca que los participantes estén en contacto con el idioma y se apropien de él, en forma natural.

Parágrafo. Las anteriores rutas se entenderán sin perjuicio de que la Secretaría de Educación pueda incorporar nuevas rutas de manera temporal o permanente, en todos o algunos establecimientos educativos, conforme lo permitan los recursos educativos, financieros, humanos y logísticos.

Parágrafo. La Secretaria de Educación como ente articulador de este programa, define los recursos económicos que se entregarán a los aliados para la implementación de cada ruta, determina lineamientos, hace acompañamiento, seguimiento y evaluación al desarrollo de los proyectos en territorio, y el aliado contrata y opera de acuerdo a su saber y a las orientaciones dadas.

Artículo 9°. Condiciones mínimas de Jornada Escolar Complementaria. Los proyectos en Jornada Escolar Complementaria se desarrollan bajo las siguientes condiciones mínimas:

- **Frecuencia:** total 4 horas a la semana, 2 días por semana, 2 horas por día.
- **El calendario de Jornada Escolar Complementaria:** las actividades se planean de acuerdo al calendario escolar de la Jornada Regular, considerando las semanas de ejecución de cada uno de los proyectos.

CAPITULO IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

Artículo 10°. Seguimiento y Evaluación del programa Jornada Escolar Complementaria: Serán objeto de seguimiento y evaluación el desarrollo del programa en la ciudad, comprendido en cada una de sus dimensiones direccionamiento, desarrollo, indicadores y ejecución presupuestal; y también desde cada uno de los actores, establecimiento educativo, padres de familia, formadores, aliados y oferentes.

El seguimiento y evaluación del impacto del programa en los estudiantes, deberá enmarcarse en la apropiación de las habilidades para la vida, las competencias ciudadanas y la transformación de los hábitos en el uso del tiempo libre, como ejes transversales de Jornada Escolar Complementaria.

Artículo 11°. Sistematización: La implementación de Jornada Escolar Complementaria contemplará procesos permanentes de sistematización y evaluación con el fin de hacer seguimiento a los objetivos cualitativos y cuantitativos propuestos, para lo cual se deben diseñar herramientas que midan la gestión institucional (del gobierno municipal y el gobierno escolar), el aprovechamiento de los recursos institucionales, logísticos, técnicos, económicos y de conocimiento; y el impacto social, así como documentar el programa para construir un banco de historias de vida y experiencias significativas de la Jornada Escolar Complementaria.

CAPÍTULO V. FINANCIACIÓN DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

Artículo 12°. Fuentes de financiación de Jornada Escolar Complementaria: Los recursos para la financiación del programa Jornada Escolar Complementaria podrán provenir de:

- a) Presupuestalmente se privilegia dentro del plan anual de adquisiciones y compras la participación en el

rubro de inversión para el programa Jornada Escolar Complementaria no menor al 2.5% de los recursos asignados a la Secretaría de Educación por concepto de inversión y de recursos ordinarios.

- b) Recursos que aportan algunas entidades socias en convenio con la Secretaría de Educación o los Aliados del programa.
- c) Las alianzas público privadas que establezca la Secretaria de Educación o los aliados del programa.
- d) Recursos provenientes del fondo para la atención integral de la niñez y Jornada Escolar Complementaria de acuerdo al artículo 64 de la Ley 633 de 2000.
- e) Los recursos que aporten las dependencias y entidades descentralizadas al desarrollo de esta política.

CAPÍTULO V. REGLAMENTACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 13°: De conformidad con la potestad reglamentaria consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes el Alcalde reglamentará el Presente Acuerdo Municipal dentro de los seis (6) meses siguientes a su vigencia.

Artículo 14°: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 5 días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

Presidente

JAIME CUARTAS OCHOA

Secretario

VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 587.

Secretario

VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO